



1000 02

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escrivura Número 11
5	novecientos noventisiete	
6	En la ciudad de Quito	
7	MOLDURAS INDUSTRIALES	Capital de la República
8	MOLDINSA S.A.	del Ecuador, hoy día
9	ocho (8) de julio de mil	
10	CAPITAL SOCIAL:	novecientos ochenta y
11	S/. 27'000.000,00	ochenta, ante mí, DOCTOR
12	JORGE MACHADO CEVALLOS.	
13	DI COPIAS	Notario Primero del Can-
14	tón Quito, comparecen	
15	HPT	las siguientes personas:
16	Señor Jorge Eduardo Naranjo Torres, de estado civil	
17	soltero, por sus propios derechos; señor Patricio	
18	Isidoro Jiménez López, de estado civil casado, por sus	
19	propios derechos; señor Diego Castro Alvarez, soltero,	
20	por sus propios derechos; señor Jorge Roberto Jiménez	
21	López, soltero, por sus propios derechos; señora	
22	Bélgica López de Jiménez, casada, por sus propios	
23	derechos; y señora Silvia Naranjo de Durán, casada,	
24	por sus propios derechos. - Los comparecientes son de	
25	nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en	
26	derecho para contratar y obligarse, domiciliados en	
27	esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe;	
28	bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y	

1 resultado de esta escritura que a celebrarla proceden

2 libres y voluntariamente, dicen: que eleve a

3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

4 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas

5 sirvase incorporar una de la que conste la

6 constitución de una Compañía Anónima arreglada a las

7 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES:

8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

9 los señores Jorge Eduardo Naranjo Torres, soltero,

10 Patricio Isidoro Jiménez López, casado, Diego Castro

11 Alvarez, soltero, Jorge Roberto Jiménez López,

12 soltero, y las señoras Bélgica López de Jiménez,

13 casada y Silvia Naranjo de Durán, casada. - Los

14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

15 mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles en

16 derecho para obligarse y para contratar. - SEGUNDA:

17 VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA: Los comparecientes

18 declaran que es su voluntad constituir una Compañía

19 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las

20 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones

21 que en esta escritura se expresan, y de conformidad con

22 la Ley de Compañías. - Con este objeto manifiestan los

23 comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y

24 efectos de contrato de la Compañía, y que expresan su

25 consentimiento para la celebración de este contrato en

26 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y

27 vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una

28 de las cláusulas de la presente escritura. - TERCERA:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

..7000 03

NOTARIA
PRIMERA

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : MOLDURAS INDUSTRIALES
2 MOLDINSA S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION
3 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL: La compañía se denominara
4 MOLDURAS INDUSTRIALES MOLDINSA S.A. TIEDE
5 domicilio en la ciudad de Quito, PROVINCIA PRIMERA
6 Pichincha. Podrá establecer para el ejercicio de sus
7 actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes,
8 talleres, plantas y bodegas en cualquier lugar de la
9 república o del exterior.- El objeto de la Compañía
10 es dedicarse a las actividades industriales de
11 fabricación de molduras y productos afines en
12 cualquier material, pudiendo comercializar
13 directamente los productos que fabrique o elabore.-
14 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
15 desarrollar toda actividad civil o mercantil que tenga
16 relación con el cumplimiento de su objeto principal.
17 Podrá asociarse con otras compañías para este mismo
18 objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se
19 establece con un plazo de duración de cincuenta años,
20 el que se contará a partir de la fecha de inscripción
21 de la escritura de Constitución en el Registro
22 Mercantil. El plazo podrá ampliarse o restringirse
23 en virtud de la Resolución de la Junta General de
24 Accionistas convocada expresamente para tal objeto.-
25 ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL: El capital de la
26 Compañía es de S/. 27'000.000,00 (veintisiete millones
27 de Sucres) que está representado por 27.000
28 (veintisiete mil) acciones ordinarias y nominativas de

PF

1 Un mil Sucres (S/. 1.000) de valor cada una, numeradas

2 del cero cero (001) uno al veintisiete mil (27.000)

3 inclusive. Los títulos de las acciones estarán

4 firmados por el Presidente y por el Gerente General y

5 las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y

6 Accionistas de la Compañía. Será considerado

7 propietario de dichas acciones nominativas la persona

8 que aparezca inscrita en el mencionado libro.-

9 ARTICULO CUARTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el

10 aumento de capital los accionistas tendrán derecho

11 preferente para suscribirlo en proporción de las

12 acciones que poseen. Si después de treinta días de la

13 publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta

14 General para aumentar el capital no se presentaren

15 interesados en la suscripción de nuevas acciones,

16 entonces se podrán ofrecer al público.- ARTICULO

17 QUINTO.- DE LAS ACCIONES: La propiedad de las

18 acciones se transferirá de acuerdo con las

19 disposiciones legales.- Las acciones darán al titular

20 o accionista el derecho a percibir los dividendos en

21 proporción a la parte pagada a la fecha del balance,

22 además de los beneficios que la Compañía otorga en sus

23 operaciones. La responsabilidad de los accionistas

24 por los resultados de las operaciones sociales estará

25 limitada al valor de las acciones. Cada acción dará

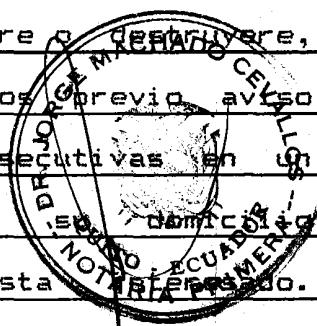
26 derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía,

27 en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- DE

28 LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES: Si una acción

NOTARIA
PRIMERA

o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en el diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista. Tránscurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, debiendo conferirse nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación, la propiedad o tenencia del título será resuelta por la justicia ordinaria.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales debiendo observarse las reglas de igualdad de tratamiento entre todos los accionistas de la misma clase; b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía, c) Ejercer todo los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado de beneficios líquidos y percibido del balance anual. Cuando se



1 resuelva la distribución de las utilidades , los

2 accionistas adquieran frente a la Compañía un derecho

3 de crédito para el cobro de los dividendos que les

4 corresponden.- ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO DE LA

5 COMPANIA: La Compañía estará administrada y dirigida

6 por la Junta General, el Presidente, y el Gerente

7 General.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

8 ACCIONISTAS: La Junta General se forma por los

9 accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el

10 órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes

11 para resolver todos los asuntos relativos a los

12 negocios sociales y para tomar las decisiones que

13 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la

14 Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES Y

15 OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

16 Corresponde a la Junta General; a) Nombrar al

17 Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes

18 durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser

19 reelegidos por períodos iguales en forma indefinida.

20 Aceptar o rechazar las renuncias que fueren

21 presentadas por dichos administradores, quienes podrán

22 ser removidos de sus cargos en los casos previstos en

23 la Ley.- b) Nombrar, por un año, un Comisario

24 Principal y un Suplente, los que podrán ser reelegidos

25 por períodos iguales en forma indefinida; c) Conocer

26 anualmente las cuentas, los balances, así como los

27 informes que presenten los administradores y el

28 Comisario sobre los negocios realizados y dictar las



0000. 05

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 resoluciones que crean convenientes. No podrá
2 aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubiesen
3 sido precedidas por el informe del Comisario (d)
4 Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
5 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la Compañía, la reactivación de la misma, la
7 convalidación y en general cualquier modificación de
8 los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el
9 procedimiento que debe adoptarse; f) Resolver todo
10 cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES
12 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de
13 accionistas son ordinarias y extraordinarias. La
14 Junta General Ordinaria tratará los asuntos
15 puntuados en el orden del día y se reunirá por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres primeros
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la Compañía y las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para
20 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.
21 Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS
23 CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La Junta General
24 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el
25 Presidente o por el Gerente General. Los accionistas
26 serán convocados a las Juntas Generales con
27 anticipación de por lo menos, ocho días al día
28 señalado para la Junta. Las convocatorias se

1 publicarán en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en la ciudad de Quito. Las convocatorias
3 expresarán el lugar, la fecha y el objeto de la
4 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM EN LAS
5 JUNTAS GENERALES: Si la Junta General no pudiera
6 reunirse en la primera convocatoria por falta de
7 quórum, se procederá a una segunda convocatoria
8 señalando nueva fecha, que no podrá diferirse más de
9 treinta días de la fijada para la primera reunión. En
10 la primera convocatoria , no podrá constituirse la
11 Junta General si no está representado, por los
12 concurrentes a ella, la mitad del capital social
13 pagado por lo menos. En la segunda convocatoria, la
14 Junta General podrá instalarse con cualquier número de
15 accionistas que concurran, y se expresará así en la
16 convocatoria que se haga y las decisiones que se
17 toman obligan a todos los accionistas, salvo el
18 derecho de oposición en los términos del Art. 228 de
19 la Ley de Compañías. En los casos determinados en el
20 artículo 282 de la Ley de Compañías se procederá según
21 las reglas que este artículo contiene.- ARTICULO
22 DECIMO QUINTO.- DE LA INSTALACION DE LAS JUNTAS
23 GENERALES: Antes de declararse instalada la Junta
24 General de accionistas, se comprobará el quórum legal.
25 Serán accionistas con derecho para concurrir a una
26 Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las
27 personas naturales y jurídicas, que sean dueñas de los
28 títulos respectivos, según el libro de acciones y



0000. 06

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 accionistas de la Compañía. Los accionistas que no
2 puedan concurrir pueden estar representados por
3 apoderados mediante una carta dirigida al Presidente o
4 al Gerente General, debiendo el apoderado o apoderados
5 cumplir con los derechos y obligaciones que le
6 corresponde a su representado.- ARTICULO DECIMO

7 SEXTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las
8 resoluciones de la Junta General serán tomadas por
9 regla general por mayoría de votos de los accionistas
10 presentes. Pero el aumento de capital y cualquier
11 reforma de los estatutos sociales deberán ser
12 aprobadas con el voto favorable de por lo menos las
13 dos terceras partes del capital social, en primera
14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA
15 DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General
16 estará dirigida por el Presidente de la Compañía, o
17 por la persona que designe la Junta en caso de
18 ausencia del Presidente. Actuará como Secretario el
19 Gerente General de la Compañía a no ser que la Junta
20 resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

21 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS
22 GENERALES: El acta de las deliberaciones y acuerdos
23 de la Junta General será firmada por el Presidente y
24 el Secretario que hubieren actuado en la sesión. En
25 caso de una Junta Universal, el acta será firmada por
26 todos los asistentes. Las actas se llevarán según el
27 sistema del Artículo 21 del "Reglamento sobre Juntas
28 Generales de Socios y Accionistas".- ARTICULO DECIMO

1 NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado

2 por la Junta General por el periodo de dos años

3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser

4 accionista. Sus atribuciones o deberes son: a)

5 Supervisar las operaciones y marcha económica de la

6 Empresa; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

7 General los títulos de acciones de la Compañía; c)

8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

9 General y las normas reguladas por los estatutos; d)

10 Subrogar al Gerente General en sus funciones, en caso

11 de falta o ausencia de este.- e) Las demás señaladas

12 en la Ley o en los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-

13 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado

14 por la Junta General por un periodo de dos años

15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o

16 no accionista. En caso de falta o ausencia del

17 Gerente General lo reemplazará el Presidente de la

18 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS

19 FACULTADES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

20 General tiene todas las facultades necesarias para

21 cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el

22 buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes

23 son: a) Ejercer la representación legal, judicial y

24 extrajudicial de la Compañía; b) Organizar,

25 planificar, dirigir y controlar las actividades de la

26 Compañía; c) Determinar las normas de trabajo de la

27 Compañía; d) Seleccionar y contratar personal, o

28 removerlo de sus cargos; e) Analizar y contratar el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 07

NOTARIA
PRIMERA

1 desarrollo de sistemas; f) Firmar contratos de
2 servicios y asesorías con terceros; g) Elaborar planes
3 y presupuestos de la Compañía; h) Presentar informes a
4 la Junta General; i) Llevar y custodiar el libro de
5 acciones y accionistas, el libro de actas de juntas
6 generales y el libro talonario de acciones; j) Seguir
7 a la Junta General las políticas y estrategias que
8 deben seguirse; k) Convocar a Juntas Generales de
9 Accionistas, Comisarios, disolución y liquidación.-

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: El
11 Comisario y su suplente estarán nombrados por la Junta
12 General y durarán un año en el ejercicio de sus
13 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
14 Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la
15 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Para
17 resolver la disolución y la liquidación de la Compañía,
18 la Junta General deberá reunirse como se prescribe en
19 la Ley de Compañías. Resuelta la liquidación, la
20 Junta General determinará el procedimiento a seguirse
21 y nombrará liquidador o liquidadores.- ARTICULO
22 VIGESIMO CUARTO: La Junta General podrá reformar en
23 cualquier tiempo los presentes estatutos y para su
24 aprobación final se seguirán los trámites de Ley. En
25 todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se
26 podrán aplicar las normas generales determinadas en la
27 Ley de Compañías y toca a la Junta General interpretar
28 de un modo obligatorio las disposiciones de los

1 presentes estatutos.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

2 CAPITAL SOCIAL: Los contratantes declaran que
3 constituyen la Compañía MOLDURAS INDUSTRIALES MOLDINSA
4 SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de S/. 27'000.000,00
5 el mismo que se encuentra pagado en el 25%, según
6 consta del comprobante de depósito bancario hecho en
7 la cuenta de integración del capital de la Compañía en
8 el Banco del Pacífico y que se realiza de conformidad
9 con el siguiente cuadro:

10 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

11 ACCIONISTA	12 CANTIDAD SUSCRITA	13 CANTIDAD PAGADA	14 SALDO POR PAGAR
JORGE NARANJO T.	8'999.000	2'249.750	6'749.250
PATRICIO JIMENEZ	9'000.000	2'250.000	6'750.000
DIEGO CASTRO A.	4'499.000	1'124.750	3'374.250
BELGICA LOPEZ DE J.	4'500.000	1'125.000	3'375.000
SILVIA NARANJO DE D.	1.000	250	750
JORGE JIMENEZ L.	1.000	250	750
	=====	=====	=====
TOTAL	27'000.000	6'750.000	20'250.000

21 Declaran los otorgantes que el saldo del capital
22 suscrito por cada uno de ellos, será pagado en el
23 plazo de un año, el mismo que se contará a partir de
24 la fecha de inscripción de la presente escritura en el

25 Registro Mercantil.- QUINTA: El accionista fundador
26 señor Patricio Jiménez López, queda autorizado para
27 solicitar al señor Notario las copias necesarias de la
28 presente escritura, para solicitar a la

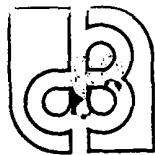


7000 08

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 Superintendencia de Compañías su aprobación, para
2 alcanzar la inscripción de la escritura en el Registro
3 Mercantil del cantón Quito y para obtener 16
4 aprobación, registro y publicación del ~~decreto~~ así
5 como para convocar a la Primera Junta ~~de generación~~ NOTARIA PRIMERA
6 Accionistas que tendrá por objeto designar a los
7 administradores y comisarios de la Compañía y cumplir
8 con las previsiones de Ley al respecto.- SEXTA:
9 CUANTIA Y PETICION FINAL AL NOTARIO: La cuantía de
10 esta escritura corresponde al valor del capital
11 social.- Usted señor Notario se servirá agregar las
12 demás cláusulas de estilo necesarias a la plena
13 eficacia de la presente escritura, y el certificado de
14 depósito bancario".- (HASTA AQUI LA MINUTA) que queda
15 elevada a escritura pública con todo su valor legal,
16 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan
17 F. Páez Parral, Abogado, con matrícula profesional
18 número dos mil novecientos cuarenta y seis del Colegio
19 de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta
20 escritura pública se observaron los preceptos legales
21 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
22 por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
23 unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE. f) Jorge Naranjo.
24 C.C. 1704337342. C.T. 173349. f) P. Jiménez. C.C. 170434
25 3795. C.T. 019155. f) Diego Castro. C.C. 1706368691. C.
26 T. 074640. f) Jorge Jiménez. C.C. 1704463387. C.T. 138791
27 f) Bélgica de Jiménez. C.C. 1702035930. C.T. 837352. f)
28 Silvia de Durán. - El Notario, (f.) Jorge Machado C."--



BANCO DEL PACIFICO

No. Cta. N- 342440

Quito, 7 de julio de 1988

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

JORGE EDUARDO NARANJO	\$ 2'249.750,00
PATRICIO JIMENEZ L.	2'250.000,00
DIEGO CASTRO A.	1'124.750,00
BELGICA LOPEZ DE JIMENEZ	1'125.000,00
SYLVIA NARANJO DE DURAN	250.00
JORGE JIMENEZ L	250.00

\$ 6'750.000,00

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" MOLDURAS INDUSTRIALES MOLDINSA S.A. " "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Sra. de Pérez
Firma Autorizada



NOTARIA
PRIMERA

--1000. 09

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta --

2 TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Qui
3 to, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

1	Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta --
2	TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Qui
3	to, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



NOTARIA
PRIMERA

0000. 10

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 RAZON: Mediante Resolución No. 88.1.2.1.1394, dictada por

2 la Superintendencia de Compañías, el 17 de Agosto de 1.988;
3 se aprueba la constitución de "MOLDURAS INDUSTRIALES
4 MOLDINSA S.A.". - Tomé nota de este particular, al margen
5 de la respectiva escritura matriz por la cual se consti-
6 tuyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, ante el
7 Notario Primero Titular, Doctor Jorge Machado Cevallos,
8 el 8 de julio de 1.988, cuyo archivo se halla actualmen-
9 te a mi cargo por Licencia que le concedió la Honorable
10 Corte Superior de Quito, mediante Oficio No.888-CSQP, el
11 16 de agosto de 1.988.
12 Quito, a 24 de Agosto de 1.988.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

QUITO - ECUADOR



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil trescientos noventa y cuatro del Sr. Intendente de Compa-
ñías de Quito, Encargado, de 17 de agosto de 1988, bajo el número -
1377 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda
Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "MOLDU-
RAS INDUSTRIALES MOLDINSA S.A.", otorgada el 8 de julio de 1988, an-
te el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agos-
to de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del
mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9057.- Quito, e
veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGIS-
TRADOR.-


Dr. Jorge García Ruíz
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

